

CASO No. 0804-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-Quito, D.M., 8 de junio de 2012; las 09h42.- VISTOS.- En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Lev Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2011 a las 12h49. AVOCO CONOCIMIENTO de la acción extraordinaria de protección No. 0804-11-EP propuesta por el Ec. Carlos Marx Carrasco Vicuña y Ec. Juan Miguel Avilés Murillo, en sus calidades de Director General y Director Regional Sur del Servicio de Rentas Internas (SRI), respectivamente, en contra de la sentencia de mayoría expedida el 17 de febrero de 2011 a las 17h22 por los Jueces de la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en el juicio No. 29-2011 (acción de protección) seguido por la compañía NAVIPAC S.A. En lo principal, se dispone: 1.- Notifiquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; 2.- Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a Nelly Hungría Plúas, Gerente General de la compañía LLAMEGA S.A., representante legal de la compañía NAVIPAC S.A. (actual TRANSNEG S.A.), por haber sido parte en el proceso judicial en que se expidió la sentencia que se impugna, en la casilla constitucional No. 147 que ha señalado para recibir notificaciones, y al Procurador General del Estado mediante boleta en la casilla constitucional No. 18, asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 3.- Se señala para el día lunes 2 de julio de 2012 a las 11h30, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 4.- Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 940 que

señalan los legitimados activos para recibir notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE**.-

Dr. Hernando Morales Vinueza

Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 8 de junio de 2012, las 09h42.

Ab. Isidro Guaman Bagua
ACTUARIO